

OFICINA **VIRTUAL SAR**

Ayuda

Declaración Jurada de Contribución Especial De Comidas y Bebidas Bajo Franquicias (Código 503)

Contenido

I. Generalidades.....	4
II. Funcionalidad del sistema.....	7
Ingresar a la Oficina Virtual (OVI) y búsqueda del formulario.....	7
Elaboración y Presentación de la Declaración	11
Rectificativa de la Declaración.....	16
III. Recomendaciones	20
IV. Glosario.....	21

INTRODUCCIÓN

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) es una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la Capital de la República. Creada mediante Decreto Ejecutivo N.º PCM-084-2015, Artículo 1; Código Tributario Decreto Legislativo N.º 170-2016, Artículo 195.

La elaboración del presente documento denominado **Ayuda Declaración Jurada de Contribución Especial de Comidas y Bebidas Bajo Franquicias (Código 503)**, tiene el objetivo de facilitar y orientar a los Obligados Tributarios, en la elaboración, presentación y pago de su declaración.

Este documento estará sujeto a modificaciones conforme a las reformas que puedan darse a la normativa.

DECLARACIÓN JURADA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BEBIDAS BAJO FRANQUICIAS

Esta ayuda proveerá a los usuarios del Sistema las orientaciones generales para la preparación de la **Declaración Contribución Especial de Comidas y Bebidas Bajo Franquicias (código 503)**, orientándole en el registro de cada uno de los datos solicitados, así como también la manera de navegar dentro del formulario de la declaración y conocer cada una de las secciones que lo componen.

I. Generalidades

1. CREACIÓN Y APLICACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BEBIDAS BAJO FRANQUICIAS (CÓDIGO 503)

Decreto No. 105-2011 Ley de Seguridad Poblacional y sus reformas.

ARTÍCULO 23.- Se crea la Contribución Especial con carácter permanente a partir de la entrada en vigencia del Decreto No. 31-2018 proveniente de la comercialización de comidas y bebidas que se encuentren al amparo de cualquier régimen especial.

1. Base Gravable

La base gravable es el total de ingresos brutos mensuales que perciben las sociedades mercantiles que se dedican a la comercialización de comidas y bebidas que operan en el país, bajo franquicias internacionales que se encuentren bajo cualquier régimen especial.

2. Tarifas

La tarifa es del cero punto cinco por ciento (0.5%).

3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas jurídicas que desarrollen las actividades y servicios de comercialización de comidas y bebidas que operen en el país, bajo franquicias internacionales y que operen bajo cualquier régimen especial.

4. Declaración, Liquidación y Pago

La declaración, liquidación y pago de la Contribución Especial de comidas y bebidas que operen en el país, bajo franquicias internacionales que se encuentren bajo cualquier régimen especial, tiene periodicidad mensual debiendo presentar y pagarse dentro de los primeros diez días del mes siguiente de la generación de los ingresos, de acuerdo con la forma que se establezca en el reglamento emitido por la Administración Tributaria.

5. Formas de Presentación

Descripción	Código	Tipo de Declaración	Modo de presentación
Declaración Jurada de Contribución Especial De Comidas y Bebidas Bajo Franquicias	503	Determinativa	Única modalidad para la presentación a través de la Oficina Virtual (OVI).

Esto según lo contemplado en el acuerdo SAR 236-2024, Primero *“Se crea la Oficina Virtual del Servicio de Administración de Rentas (SAR), como la herramienta que facilita a los obligados tributarios el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias”*

Segundo “Implementar la plataforma digital denominada “Oficina Virtual”, como único medio para que los obligados tributarios realicen sus trámites de elaboración, rectificación y presentación de declaraciones, generación de boletines de pago, solicitudes, recibir notificaciones a través del buzón electrónico, entre otros servicios que ofrece este sistema informático.”

6. Otras consideraciones

Acuse Electrónico: Es aquel generado por la Oficina Virtual que da constancia de la presentación de la Declaración Jurada o documento de trascendencia fiscal en la fecha de esta; no obstante, este acuse no implica manifestación de conformidad con el contenido, del documento, reservándose el Servicio de Administración de Rentas su facultad de determinarme la obligación tributaria.

7. Formas de pago de las declaraciones

Boletín de Pago: Es aquel que puede generarse por medio de la Oficina Virtual cuando se requiera el pago de una obligación tributaria material, mismo que se podrá imprimir en papel o enlazar con una institución bancaria, contando con una fecha de caducidad.

8. Responsabilidad

El obligado tributario debe cumplir con sus obligaciones tributarias a través de Oficina Virtual con la suficiente antelación, siendo responsable de la veracidad de las Declaraciones y demás información presentada por dicho medio. Se considera que el obligado tributario ha cumplido con su obligación tributaria a través de Oficina Virtual cuando este cuente con el correspondiente acuse electrónico.

9. Fallas de conexión

En ningún caso las fallas en la conexión en el sistema informático, la pérdida de la contraseña tributaria o la solicitud de cambio de esta, constituirán causales para justificar la extemporaneidad en la presentación de sus Declaraciones Juradas.

10. Declaración en Plazos

La declaración y liquidación deber ser realizada anualmente en los formularios y condiciones establecidos por El Servicio de Administración de Rentas.

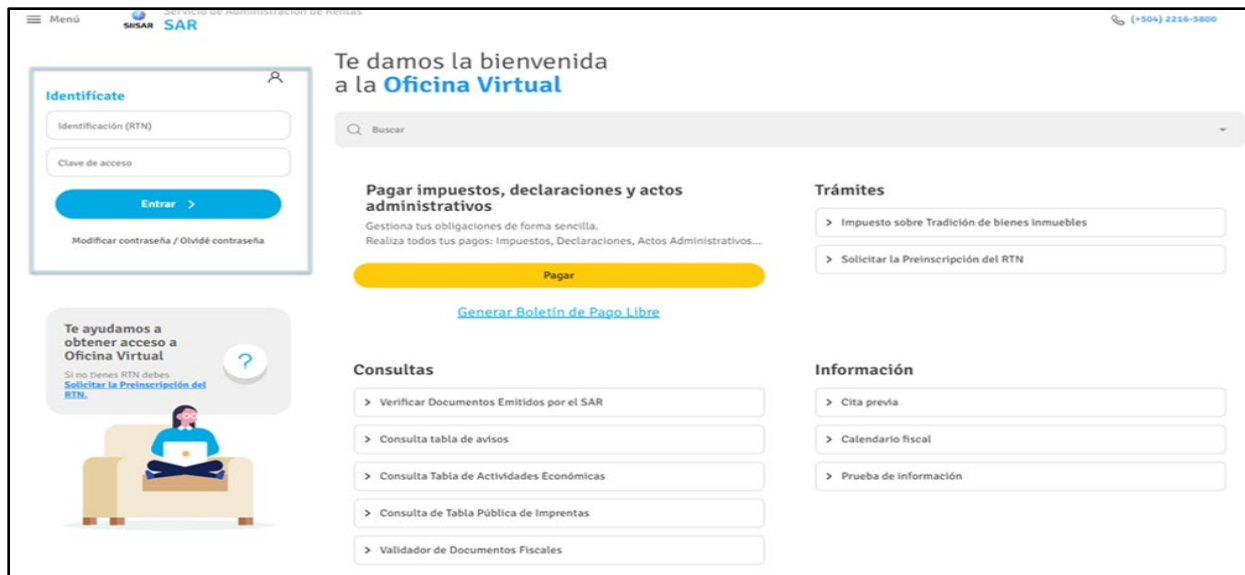
11. Base legal

Decreto No. 105-2011 Ley de Seguridad Poblacional y sus reformas, Acuerdo No. 1775-2011, Decreto No. 170-2016 contentivo del Código Tributario, Acuerdo Ejecutivo SAR-236-2024.

II. Funcionalidad del sistema

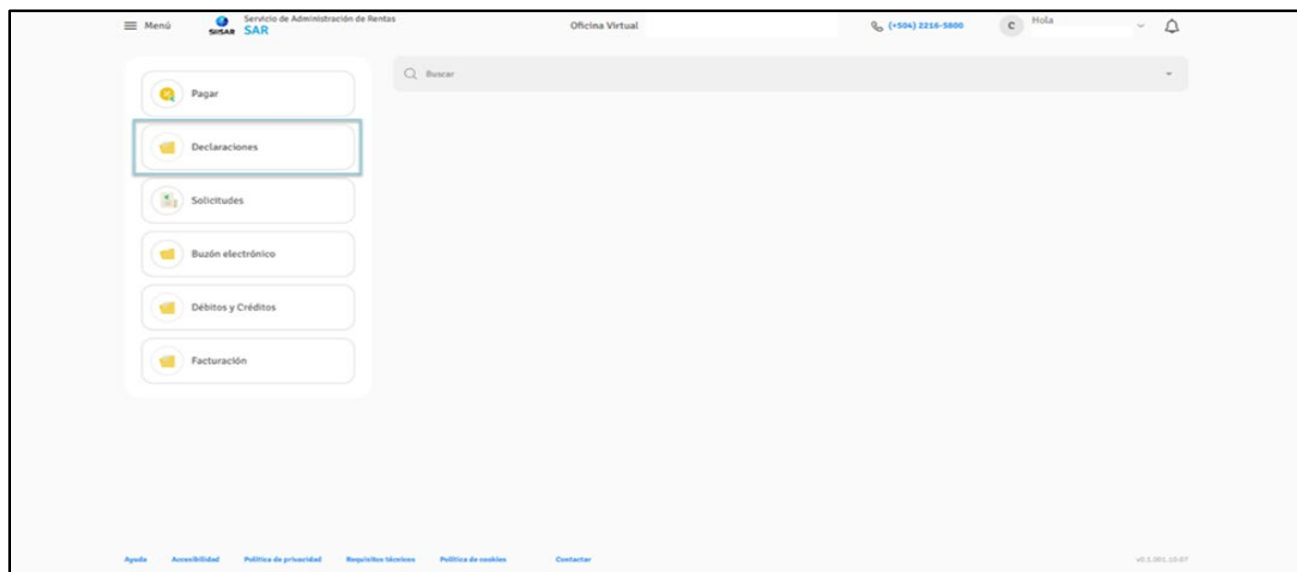
Ingresar a la Oficina Virtual (OVI) y búsqueda del formulario

Para la elaboración de la Declaración de **Declaración Jurada de Contribución Especial De Comidas y Bebidas Bajo Franquicias (Código 503)**, deberá ingresar a la Oficina Virtual utilizando el Registro Tributario Nacional y contraseña tributaria seguido del botón entrar.



Ingresado a la oficina virtual deberá seleccionar en el menú la opción **“Declaraciones”** donde seguidamente se mostrará en el lado izquierdo superior dos opciones: **“Pendientes / Realizadas”**, al seleccionar pendientes se filtrará por Nombre de la Declaración, Tipo de Declaración y Período, al dar clic al botón filtrar se mostrará la declaración a realizar.

Pulsar Declaraciones



Seleccionar la declaración pendiente de realizar

Menú **SAR** Servicio de Administración de Rentas Oficina Virtual (+504) 2216-5800 Hola

Inicio / Declaraciones

Declaraciones + Nueva declaración eventual

Las declaraciones pendientes de realizar se muestran en el momento de inicio del plazo de presentación. Si usted no tiene dada de alta la obligación, deberá realizar la solicitud correspondiente a través de este enlace "Alta de obligaciones".

Pendientes Realizadas

Nombre de la declaración Tipo de la declara... Período Filtrar

Al momento de seleccionar la declaración a presentar se debe consignar la información siguiente:

1. **Nombre de la declaración:** debiendo seleccionar el código de impuesto que corresponda de la declaración a presentar.
2. **Tipo de la declaración:** Seleccione si la declaración es **determinativa o informativa**.
3. **Período:** Seleccione el año y mes a que corresponde la declaración.

En el nombre de la declaración seleccionar **Declaración Jurada de Contribución Especial De Comidas y Bebidas Bajo Franquicias (Código 503)**, tipo de declaración **"Determinativa"** y digitar el período a presentar, posteriormente presionar el botón **"Filtrar"**, se mostrará la declaración pendiente para el impuesto y período seleccionado.

Menú **SAR** Servicio de Administración de Rentas Oficina Virtual (+504) 2216-5800 T Hola

Inicio / Declaraciones

Declaraciones + Nueva declaración eventual

Las declaraciones pendientes de realizar se muestran en el momento de inicio del plazo de presentación. Si usted no tiene dada de alta la obligación, deberá realizar la solicitud correspondiente a través de este enlace "Alta de obligaciones".

Pendientes ● Realizadas

Nombre de la declaración: 503 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BE
 Tipo de la declaración: Determinativa
 Período: 202101
 Filtrar

período	tipo	declaración	plazo inicio-fin	estado
202101	Determinativa Original	CESP: 503 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BEBIDAS BAJO FRANQUICIAS	01/02/2021 - 03/01/2022 Fuera de plazo	Realizar

Al pulsar **“Realizar”** automáticamente se mostrará la declaración y podrá comenzar a digitar la información requerida.

Menú **SAR** Servicio de Administración de Rentas Oficina Virtual (+504) 2216-5800

Inicio / Declaraciones

Declaraciones

Las declaraciones pendientes de realizar se muestran en el momento de inicio del plazo de presentación. Si usted no tiene dada de alta la obligación, deberá realizar la solicitud correspondiente a través de est

Pendientes ● Realizadas

Nombre de la declaración: 503 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BE
 Tipo de la declaración: Determinativa
 Período: 202101
 Filtrar

período	tipo	declaración	plazo inicio-fin	estado
202101	Determinativa Original	CESP: 503 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BEBIDAS BAJO FRANQUICIAS	01/02/2021 - 03/01/2022 Fuera de plazo	Realizar

Elaboración y Presentación de la Declaración

La declaración está compuesta por secciones las cuales se describen a continuación:

A- Determinación de la contribución.

B- Créditos

Inicio / Declaraciones / CESP: 503 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BEBIDAS BAJO FRANQUICIAS

CESP: 503 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BEBIDAS BAJO FRANQUICIAS

A - Determinación de la contribución

B - Créditos

Base gravable
0.00

Tarifa %
0.50

Contribución especial
0.00

Siguiete >

La sección **A - Determinación de la Contribución** comprende la casilla destinada a registrar la base gravable, donde se anotan los ingresos brutos mensuales. Estos valores se multiplican por la tarifa establecida del 0.5%, obteniendo así el monto correspondiente a la **Contribución Especial**.

Inicio / Declaraciones / CESP: 503 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BEBIDAS BAJO FRANQUICIAS

CESP: 503 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BEBIDAS BAJO FRANQUICIAS

A - Determinación de la contribución

B - Créditos

Base gravable
0.00

Tarifa %
0.50

Contribución especial
0.00

Siguiete >

La sección **B - Créditos** está conformada por las siguientes cuentas: **Pagos realizados para el período**, **Excedente del período anterior**, **Importe a compensar**, **Cesiones de crédito**, los valores que se muestran en este apartado se generan de manera automática y son alimentados en primera instancia de períodos anteriores, mientras que los importes a compensar y las cesiones de crédito son generadas a través de solicitudes expresas realizados ante El Servicio de Administración de Rentas.

The screenshot shows the 'B - Créditos' section of the SAR system. The interface includes a navigation menu, a breadcrumb trail, and a list of credit items with their respective values.

B - Créditos	
Pagos realizados para el período	0.00
Excedente del período anterior	0.00
Importe a compensar	0.00
Cesiones de crédito	0.00
Total créditos	0.00

At the bottom of the form, there are two buttons: '< Anterior' and 'Presentar'.

Ingresada y verificada la información, la declaración estará lista para ser presentada, para ello deberá pulsar el botón **“Presentar”** y el sistema mostrará una pantalla emergente indicando **“Jura la exactitud y veracidad de la presente declaración”**.

Si desea presentar la declaración debe pulsar el botón **“Presentar declaración”** y esta será presentada, y en caso contrario que desee presentar posteriormente la declaración podrá pulsar el botón **“No, en otro momento”** y automáticamente quedará guardada como borrador con la opción de ser presentada en otro momento.

✕

Presentar declaración

Importe a pagar : L 250,000.00

Jura la exactitud y veracidad de la presente declaración.

Presentar declaraciónNo, en otro momento

Pulsando el botón **“Presentar”**, el sistema le redirigirá a la página de presentación donde puede comprobar si la declaración se ha presentado correctamente. El sistema le mostrará el siguiente mensaje **“¡Gracias! se ha realizado la declaración del Impuesto”**, Si pulsa el botón **Ver formulario y acuse**, se genera el PDF del acuse de la declaración y con su respectivo detalle, también el documento muestra el código único de este y su respectivo QR.

El formulario y acuse quedarán guardados en la oficina virtual y podrán consultarse cuando se requiera, además al lado derecho se podrá visualizar el resumen de la declaración.

En la parte inferior del resumen se muestra el botón **“Pagar”** y **“Boletín de Pago”** desde cualquiera de estas dos opciones se podrán realizar los pagos de las declaraciones.

Menú Servicio de Administración de Rentas SAR (+504) 2246-5800

¡Gracias!
Se ha realizado la declaración del impuesto.

Ver formulario y acuse

Resumen

RTN

Nombre

Número declaración
CECBBF2024100105069024057033D000

Período
202410

Fecha inicio 01/11/2024 Fecha fin 11/11/2024 Fuera de plazo

Contribución especial	L 250,000.00
Base gravable	L 50,000,000.00
Total créditos	L 0.00
Pagos realizados para el período	L 0.00
Excedente del período anterior	L 0.00
Importe a compensar	L 0.00
Cesiones de crédito	L 0.00
Saldo impuesto	L 250,000.00
Intereses	L 3,750.00

Total importe a pagar L 253,750.00

Pagar

Boletín de pago

La opción “**pagar**” mostrará los bancos para realizar su pago en línea, aquí tendrá que seleccionar el banco de su preferencia.

Pagar desde tu banco

Podrás realizar el pago directamente desde tu entidad bancaria.
Selecciona tu banco:

Ficohsa BAC CREDOMATIC DAVIVIENDA

BANPAIS BANCO LAFISE BANCO FICENSA

Banco Atlántida Banco de Occidente BANHCAFE

BANRURAL Banco Promerica

OK No, en otro momento

Al seleccionar el botón “**boletín de pago**” podrá descargarlo e imprimirlo para pagar mediante ventanilla en cualquier agencia bancaria proporcionando el correspondiente documento o el número de boletín.

BOLETÍN DE PAGO

Datos generales			
Número boletín:	240100000827955	Fecha emisión:	29/11/2024
RTN:		Fecha vigencia:	29/11/2024
Obligado tributario:			
Detalle liquidación			
Impuesto:			
503 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BEBIDAS BAJO FRANQUICIAS			
Concepto:	1 - PROPIO CÓMPUTO	Período:	202410
Número declaración:	CECBBF2024100105069024057033D000		
Desglose deuda			
Impuesto:			250,000.00
Multa:			0.00
Recargo:			0.00
Intereses:			3,750.00
Importe total a pagar:			L 253,750.00

Para buscar su declaración presentada debe ingresar en el bloque de **“Declaraciones realizadas”** y buscarla mediante los filtros disponibles, ingresando el número de la declaración, o el nombre del impuesto, o utilizar cualquiera de las otras opciones, Tipo de declaración, período, estado, entre otros.

Inicio / Declaraciones

Declaraciones + Nueva declaración eventual

Las declaraciones pendientes de realizar se muestran en el momento de inicio del plazo de presentación. Si usted no tiene dada de alta la obligación, deberá realizar la solicitud correspondiente a través de este enlace ["Alta de obligaciones"](#).

Pendientes **Realizadas**

Número de la declaración: CECBBF20241001050
 Nombre de la declaración: 503 - CONTRIBUCI
 Tipo de la declaración: Determinativa
 Período: 2024
 Estado: Original
 Pagada
 Posibilidad de rectificar: SI

Filtrar

período	tipo	número declaración	declaración	plazo inicio-fin	estado	
202410	Determinativa Original	CECBBF2024100105069024057033D000	CESP: 503 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BEBIDAS BAJO FRANQUICIAS	01/11/2024 - 11/11/2024	Original OT. Aprobada OT Pagada	Rectificar

Al pulsar sobre el estado **“Original OT. Aprobada OT”**, podrá descargar, rectificar, consultar la declaración.

Inicio / Declaraciones / 503 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BEBIDAS BAJO FRANQUICIAS

< **503 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BEBIDAS BAJO FRANQUICIAS**

Declaración

Descargar declaración Rectificar

Consultar declaración

Fecha	Período	Nº declaración
29/11/2024 13:13:35	202410	CECBBF2024100105069024057033D000

Estado

Original OT. Aprobada OT Pagada

Importe a pagar
L 250,000.00

Rectificativa de la Declaración

En este apartado se debe tomar en cuenta lo establecido en el Artículo No.117 del Decreto No.170-2016 contentivo del Código Tributario. Donde se detalla las condiciones en las que se deben aplicar las rectificaciones de declaraciones.

Para la elaboración de la Rectificación de la Declaración se deberá ingresar a la Oficina Virtual utilizando el Registro Tributario Nacional y su respectiva contraseña seguido del botón **“Entrar”** tal como se muestra en el apartado **“2.1. Ingresar a la Oficina Virtual (OVI) y búsqueda del formulario”**

La declaración podrá rectificarse desde dos opciones las cuales se describen a continuación:

- I. Desde el botón que se muestra en la consulta de la declaración únicamente pulsando el botón **“Rectificar”**.

- II. Accediendo desde el menú principal en el botón **“Declaraciones”**, en la pestaña de **“Realizadas”** ubicando la declaración que desea realizar al lado derecho se visualizara el botón **“Rectificar”**.

Inicio / Declaraciones

Declaraciones + Nueva declaración eventual

Las declaraciones pendientes de realizar se muestran en el momento de inicio del plazo de presentación. Si usted no tiene dada de alta la obligación, deberá realizar la solicitud correspondiente a través de este enlace ["Alta de obligaciones"](#).

Pendientes **Realizadas**

Número de la declaración: CECBBF20241001050
 Nombre de la declaración: 503 - CONTRIBUCI
 Tipo de la declaración: Determinativ
 Período: 2024
 Estado: Original (
 Pagada:
 Posibilidad de rectificar: SI

Filtrar

período	tipo	número declaración	declaración	plazo inicio-fin	estado	
202410	Determinativa Original	CECBBF2024100105069024057033D 000	CESP: 503 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BEBIDAS BAJO FRANQUICIAS	01/11/2024 - 11/11/2024	Original OT. Aprobada OT Pagada	Rectificar

Al hacer clic en el botón **“Rectificar”**, se abrirá automáticamente el formulario de la declaración. En el lado izquierdo se mostrarán los valores de la declaración original, mientras que en el lado derecho podrá ingresar los valores que desea rectificar. Al introducir los nuevos valores, los valores originales aparecerán tachados, indicando que han sido corregidos. Además, el resumen de la declaración se actualizará automáticamente cada vez que se modifiquen dichos valores.

Inicio / Declaraciones / Rectificar: CESP 503 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BEBIDAS BAJO FRANQUICIAS

CESP: 503 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BEBIDAS BAJO FRANQUICIAS

A - Determinación de la contribución Declaración rectificada

B - Créditos

Base gravable	>	Base gravable
50,000,000.00		75,000,000.00
Tarifa %		Tarifa %
0.50		0.50
Contribución especial		Contribución especial
250,000.00		375,000.00

Siguiente >

Completado el formulario de declaración rectificativa para la declaración **“Jurada de Contribución Especial de Comidas y Bebidas Bajo Franquicias (Código 503)”**, deberá pulsar el botón **“presentar”** el sistema le muestra el mensaje **“Jura la exactitud y veracidad de la presente declaración”**, Una vez pulsado el botón **“Presentar declaración”**, el sistema mostrará el siguiente mensaje **“¡Gracias! se ha realizado la declaración del Impuesto”**.

Para pagar la declaración se podrá acceder a los botones que se encuentran en la parte inferior del lado derecho.

Para consultar el estado de la declaración rectificativa deberá ingresar en el bloque de declaraciones realizadas y buscarla mediante los filtros disponibles, podrá observar que el estado de la declaración Rectificativa se muestra en color fuente morado **“Rectificativa OT Aprobada OT”**.

The screenshot shows the 'Declaraciones' page with a navigation bar at the top containing 'Inicio / Declaraciones', a back arrow, and a '+ Nueva declaración eventual' button. A yellow banner below the navigation bar contains the text: 'Las declaraciones pendientes de realizar se muestran en el momento de inicio del plazo de presentación. Si usted no tiene dada de alta la obligación, deberá realizar la solicitud correspondiente a través de este enlace "Alta de obligaciones".' Below the banner, there are tabs for 'Pendientes' and 'Realizadas'. A filter bar contains several dropdown menus: 'Número de la declara...', 'Nombre de la declaraci...', 'Tipo de la declara...', 'Período', 'Estado', 'Pagada', and 'Posibilidad de rectificar', followed by a 'Filtrar' button. Below the filter bar is a table with the following columns: 'período', 'tipo', 'número declaración', 'declaración', 'plazo inicio-fin', 'estado', and 'Rectificar'. The table contains one row with the following data: '202410', 'Determinativa Rectificativa', 'CECBBF2024100105069024057033D R01', 'CESP- 503 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BEBIDAS BAJO FRANQUICIAS', '01/11/2024 - 11/11/2024', and 'Rectificativa OT, Aprobada OT'. A blue arrow points to the 'estado' cell, which is highlighted with a red box.

período	tipo	número declaración	declaración	plazo inicio-fin	estado	Rectificar
202410	Determinativa Rectificativa	CECBBF2024100105069024057033D R01	CESP- 503 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BEBIDAS BAJO FRANQUICIAS	01/11/2024 - 11/11/2024	Rectificativa OT, Aprobada OT	Rectificar

Pulsando sobre el estado de la declaración automáticamente el sistema le redirige a la página de presentación donde además de descargar, rectificar o consultar, se muestra un histórico donde podrá verificar las declaraciones originales y rectificativas que ha efectuado.

Inicio / Declaraciones / 503 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BEBIDAS BAJO FRANQUICIAS

503 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BEBIDAS BAJO FRANQUICIAS

Declaración

Fecha: 29/11/2024 13:29:44 Período: 202410 Nº declaración: CECBBF2024100105069024057033DR01 Estado: Rectificativa OT. Aprobada OT

Descargar declaración Rectificar Consultar declaración

Importe a pagar
L 375,000.00

Histórico

Fecha	Declaración	Total	Estado
29/11/2024	CECBBF2024100105069024057033D000	L 250,000.00	Original OT. Aprobada OT

Descargar

En el caso que la Declaración Rectificada quede en rechazo el sistema le mostrara un mensaje indicado **“Esta declaración queda rechazada. Debe ponerse en contacto con la Administración Tributaria”**.



III. Recomendaciones

1. Realice la presentación de la Declaración Jurada de Contribución Especial De Comidas y Bebidas Bajo Franquicias (Código 503), la cual tiene periodicidad mensual debiendo presentar y pagarse dentro de los primeros diez días del mes siguiente de la generación de los ingresos.
2. Considerar lo indicado en el Código Tributario 170-2016 Artículo 117 sobre las condiciones establecidas con respecto a las declaraciones rectificativas.
3. En los casos que corresponda, se recomienda a los Obligados Tributarios mantener un registro o auxiliar contable que detalle los valores a incluir en la declaración, con el fin de facilitar la generación de un comparativo en cualquier momento del proceso de llenado que se está ejecutando.
4. Es importante que se tenga en cuenta que las normativas fiscales pueden sufrir modificaciones, por lo que, es necesario que se revisen las últimas disposiciones y circulares emitidas por la autoridad fiscal para garantizar el cumplimiento adecuado de la ley.
5. Asegúrese de que todos los datos personales, como número telefónico, correo electrónico y dirección fiscal, estén actualizados y sean correctos.

IV. Glosario

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
EXCEDENTES:	El resultado obtenido de la operación de Ingresos menos gastos de su actividad cooperativista.
IMPORTE PARA COMPENSAR:	Forma de extinción de la obligación tributaria, mediante la cual los créditos líquidos y exigibles del obligado tributario, se compensan total o parcialmente con créditos por tributos, sus accesorios y sanciones, líquidos, exigibles y no prescritos, siempre que sean administrados por la misma Administración Tributaria. (Artículo No.2 Código Tributario Decreto 170-2016.)
CESIONES DE CRÉDITO	Los créditos líquidos, exigibles y no prescritos, para el pago de cualquier tipo de obligaciones tributarias o aduaneras, contenidas en este Código o en leyes tributarias o aduaneras generales y especiales de un obligado tributario o responsable, por pagos hechos en concepto de tributos o accesorios, pueden cederse a otros obligados tributarios o responsables a fin de que puedan ser utilizados por el

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
	cesionario con el Estado; (Artículo No.142 Código Tributario Decreto 170-2016.)
ACUSE ELECTRÓNICO:	Es aquel generado por la Oficina Virtual que da constancia de la presentación de la Declaración Jurada o documento de trascendencia fiscal en la fecha de esta; no obstante, este acuse no implica manifestación de conformidad con el contenido, del documento, reservándose el Servicio de Administración de Rentas su facultad de determinar la obligación Tributaria.
BOLETÍN DE PAGO:	Es aquel que puede generarse por medio de la Oficina Virtual cuando se requiera el pago de una obligación tributaria material, mismo que se podrá imprimir en papel o enlazar con una institución bancaria, contando con una fecha de caducidad.
CONTRATO DE ADHESIÓN:	Es el documento al por el cual el obligado tributario acepta hacer uso de los servicios en línea de la Oficina Virtual y cualquier otro portal electrónico proporcionado por el Servicio de Administración de Rentas, mismo que debe ser firmado y presentado por el obligado tributario, representante

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
	legal, apoderado legal o representante procesal.
CONTRASEÑA TRIBUTARIA:	Es la clave confidencial que de forma exclusiva utilizará el obligado tributario, reconociendo que la misma es de forma personal, intransferible y que lo identifica de forma inequívoca y vinculándolo jurídicamente como autor del documento electrónico que se pudiese generar; responsabilizándolo administrativa, civil y penalmente por el uso de esta.
DECLARACIÓN JURADA:	Es aquella elaborada por el obligado tributario o su delegado de manera interactiva en Oficina Virtual en la cual los datos contenidos en esta son verdaderos.